



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

### DECRETO QUE EXTINGUE EL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1993.

---

Fecha de Aprobación	2000/09/27
Fecha de Promulgación	2000/09/28
Fecha de Publicación	2000/09/29
Vigencia	2000/09/30
Decreto	0004
Expidió	XLVII Legislatura
Publicación Oficial	4079 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Mediante Decreto número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha 28 de enero de 1993, se creó el Sistema Morelense de Radio y Televisión como organismo descentralizado del Gobierno del Estado, encargado de operar las estaciones de radio y televisión, en los términos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, le autorizó.

Por acuerdo administrativo publicado el día 1 de febrero de 1995, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal determinó, que con objeto de optimizar el empleo y destino de los recursos públicos y evitar la obstrucción del desarrollo equilibrado del Estado, desincorporar diversos organismos, entre ellos el Sistema Morelense de Radio y Televisión.

Dentro de las políticas de planeación económica y modernización de la administración pública estatal, en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del día 26 de diciembre de 1996, se determinó reagrupar sectorialmente el Sistema Morelense de Radio y Televisión a la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Por Decreto número Mil Doscientos Treinta y Cuatro, aprobado el día veintiocho de agosto del 2000, la Cuadragésima Séptima Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en la que en su artículo segundo transitorio ordenó, entre otras disposiciones, desincorporar del Poder Ejecutivo el organismo descentralizado denominado "Sistema Morelense de Radio y Televisión", y emitir el decreto correspondiente por el que se adecue la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones de dicho organismo como nueva dependencia del Poder Legislativo.

Para cumplir con lo anterior, es necesario extinguir al organismo Sistema Morelense de Radio y Televisión, así como, reglamentar la dependencia que absorbe las funciones de dicho organismo.

Así, al armonizar la Ley Orgánica del Congreso del Estado con la reciente reforma constitucional, se creó como nueva dependencia del Congreso del Estado la Dirección de Radio, Televisión y Comunicación, teniendo entre otras de sus facultades la de administrar las estaciones de radio y televisión a cargo del Congreso del Estado, lo cual se desprende de las reformas contenidas en el Decreto número Mil Doscientos Diecisiete, de fecha treinta de agosto del 2000.

Ahora bien, estimamos los suscritos que es preciso emitir el presente Decreto para formalizar la extinción del organismo público descentralizado denominado "Sistema Morelense de Radio y Televisión", en el entendido de que al extinguir el Sistema Morelense de Radio y Televisión, sólo se estaría adecuando la normatividad que regula a este organismo que ahora se integrará al Congreso del Estado, el presente se reduce a desincorporar en sentido estricto este organismo y no así a determinar los términos de su liquidación, ya que el mismo ha sido absorbido por el Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundamento, esta Soberanía ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se extingue el organismo descentralizado denominado "Sistema Morelense de Radio y Televisión" creado mediante Decreto número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha 28 de enero de 1993.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes; asimismo el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, expedirá el Reglamento Interior de la Dirección de Radio, Televisión y Comunicación del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** El personal, mobiliario, vehículos, instrumentos, inmobiliarios, archivos y, en general el equipo que el organismo haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo. Además de estos, se traspasarán también, los recursos financieros autorizados en el presupuesto respectivo a favor del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Se abroga el Decreto con número seiscientos treinta y nueve de fecha 28 de enero de 1993, así como demás acuerdos y Decretos que se opongan al presente Decreto.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S I D E N T E.**  
**DIP. VINICIO LIMÓN RIVERA**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.**  
**RÚBRICAS**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
 Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO**  
**RÚBRICAS**